

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4815 *ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se crea la Junta de Compras del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.*

Ilustrísimos señores:

La disposición final segunda de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, establece en el párrafo segundo del apartado c) que «Las Juntas de Compras se constituirán en cada Organismo autónomo para las adquisiciones que les competan, con independencia del Departamento ministerial a que estén afectos».

Creado el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCIE) por el Decreto 750/1974, de 7 de marzo, como Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, el carácter de las actividades a realizar y la necesidad de homologar y coordinar la adquisición de bienes de adecuada calidad, hacen necesario la constitución de la correspondiente Junta de Compras.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda, apartado c), párrafo segundo, de la vigente Ley de Contratos del Estado, se constituye en el Organismo autónomo Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCIE) la Junta de Compras, que ejercerá, dentro del ámbito de sus competencias, las funciones señaladas en el artículo 1.º del Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre.

Segundo. 1. La Junta de Compras del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCIE) tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general del Instituto.

Vocales: El Jefe de la Sección de Coordinación y Programas del Departamento de Prospección, el Jefe de la Sección de Coordinación y Control de Programas del Departamento de Perfeccionamiento del Profesorado y el Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa.

Secretario: El Jefe de la Sección de Administración, Financiación y Régimen Interior del Instituto.

2. Siempre que la Junta de Compras actúe como Mesa de Contratación formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento y el Interventor Delegado de la Intervención General del Estado en el Organismo.

Tercero. 1. El Presidente será suplido por el Jefe del Gabinete de Coordinación, y los Vocales y el Secretario, por sus sustitutos o por los Jefes del Negociado que designen al efecto.

2. El Secretario velará por la adecuada coordinación con la Junta de Compras del Departamento y tendrá a su cargo la relación directa con el Servicio Central de Suministros, creado por el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre.

Cuarto. La Junta de Compras del Ministerio de Educación y Ciencia podrá establecer normas aplicables a la del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCIE), con el fin de conseguir una actuación coordinadora y armónica.

Quinto. En el primer trimestre de cada año, el Secretario de la Junta de Compras remitirá al Servicio Central de Suministros, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, relación de las adquisiciones de material mobiliario y de oficina inventariable realizadas durante el año anterior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO

4816 *ORDEN de 17 de febrero de 1975 por la que se determina la cuota correspondiente por cada jornada teórica a efectos del pago de la cuota empresarial en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, durante el año 1975.*

Ilustrísimos señores:

El artículo segundo, número 1, del Decreto 142/1971, de 28 de enero, dispone que por el Ministerio de Trabajo, previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Organización Sindical, se señalará la cuota correspondiente por cada jornada teórica, a efectos del pago de la cuota empresarial en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, una vez conocido el total nacional de las mismas.

Aprobados por la Comisión Interministerial a que se refiere el artículo cuarto, número 1, del Decreto 143/1971, de 28 de enero, los cuadros provinciales de jornadas teóricas y el total nacional de las mismas, procede determinar el importe de la cuota correspondiente a cada jornada teórica durante el año 1975.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social y previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Organización Sindical, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, número 1, del Decreto 142/1971, de 28 de enero, durante el año 1975 la cuota empresarial correspondiente por jornada teórica se fija en veintiséis coma veintisiete pesetas (26,27 pesetas).

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver las cuestiones que puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, e igualmente se delegan en ella las facultades que a este Ministerio otorga el artículo 41 del Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de febrero de 1975.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

4817 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de junio de 1974 por la que se crea la Comisión Ministerial de Estadística en el Ministerio de Trabajo.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, fecha 28 de junio de 1974, página 13380, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 3, número 1, «Vocales», a continuación de «Instituto Español de Emigración», debe añadirse: «Instituto Social de la Marina».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

4818 *ORDEN de 24 de febrero de 1975 para aplicación del Reglamento número 19 anexo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.*

Ilustrísimo señor:

El Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 al cual se adhirió España con fecha 11 de agosto de 1961, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1962, estableció las condiciones uniformes y el reconocimiento recíproco de la homologación para equipos y piezas de vehículos automóviles.